

AAL DESPACHO: Informando que con ocasión de la remisión hecha por el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, se recibió demanda ordinaria laboral promovida por ELIANA MARCELA VARGAS PEÑA contra YORLEE MAURIN RUBIO PEREZ, la que se encuentra pendiente de pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral
Radicado: 680013105001-2023-00232-00
Demandante: ELIANA MARCELA VARGAS PEÑA
Demandado: YORLEE MAURIN RUBIO PÉREZ

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

Una vez revisado el expediente digital, advierte el Despacho que le asiste razón a la célula judicial remitente siendo este Juzgado competente para conocer del asunto de la referencia.

Antes de proceder a la revisión de la demanda, se hace menester reconocer personería para actuar al abogado RAÚL RAMÍREZ REY, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.525.649 y portador de la T.P. 215.702 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la demandante ELIANA MARCELA VARGAS PEÑA.

Por considerar que la misma demanda promovida por ELIANA MARCELA VARGAS PEÑA contra YORLEE MAURIN RUBIO PÉREZ reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se procederá a su admisión imprimiéndole el trámite previsto en los artículos 74 y s.s. del CPTSS.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a llevar a cabo el trámite de notificación personal de la demandada YORLEE MAURIN RUBIO PÉREZ dando aplicación a las previsiones de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

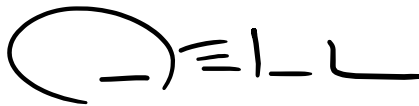
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda interpuesta por ELIANA MARCELA VARGAS PEÑA contra YORLEE MAURIN RUBIO PÉREZ; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que proceda a llevar a cabo el trámite de notificación personal de la demandada YORLEE MAURIN RUBIO PÉREZ dando aplicación a las previsiones de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado RAÚL RAMÍREZ REY, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.525.649 y portador de la T.P. 215.702 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la demandante ELIANA MARCELA VARGAS PEÑA.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que, una vez vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 122** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de Septiembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaría